

**GUÍA DE ORIENTACIÓN
AL ASPIRANTE PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA
PRUEBA ESCRITA DE
CONOCIMIENTOS**

<https://www.supernotariado.gov.co>

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
NO. 001 DE 2022 PARA LA
CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE
ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN
DE CURADORES URBANOS EN TRES
(3) MUNICIPIOS DEL PAÍS**

**SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA**

INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como propósito orientar a los aspirantes admitidos al Concurso Público de Méritos 001 de 2022 para la Conformación de la Lista de Elegibles para la Designación de Curadores Urbanos en los municipios de Puerto Colombia, Tuluá y Yopal, en lo referente al contenido, objeto de evaluación y el tipo de preguntas que se emplearán en la prueba escrita de conocimiento.

El objetivo de la prueba consiste en evaluar la capacidad del aspirante para interpretar y aplicar la normatividad urbanística nacional y local, así como el marco general de sismorresistencia, los cuales son pertinentes y necesarios para el adecuado desarrollo de la función propia del curador urbano.

PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 06161 de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el diseño, construcción, aplicación, calificación y atención de las reclamaciones de las pruebas de conocimiento estarán a cargo de la Universidad Nacional de Colombia como operador logístico escogido, previa concertación con la SNR de los ejes temáticos, tipo de pruebas a realizar, cantidad de preguntas y su metodología, entre otros aspectos, producto del estudio y análisis del propósito principal, así como de las funciones y demandas propias del curador, realizado mediante mesas de trabajo.

En cuanto a la estructura de la prueba, el párrafo 1 del art. 10 establece que “en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1796 de 2016, la prueba de conocimiento tendrá un componente de carácter general y otro de carácter específico, bajo los siguientes parámetros:

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
GENERAL	Normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial	40%
	Marco general de sismo resistencia	
ESPECÍFICO	Normas municipales en materia de desarrollo y planificación Urbana	60%
	Plan de Ordenamiento Territorial y/o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.	

Componente general, cuya descripción indica que serán evaluados los temas de normas nacionales en materia de desarrollo, planificación urbana y territorial, y el marco general de sismo resistencia.

Componente específico que hace énfasis en las normas municipales en materia de desarrollo, planificación urbana y el Plan de Ordenamiento Territorial, y/o los demás instrumentos que lo desarrollen y complementen.

La prueba de conocimiento tiene carácter eliminatorio y un porcentaje **65%** dentro del concurso. Para superar la prueba de conocimiento, los participantes deberán obtener una calificación igual o mayor a **70 de los 100 puntos posibles en la prueba**, los cuales en todo caso corresponderán a una transformación lineal o estadística de la cantidad de aciertos obtenida por el concursante.

La prueba de conocimiento únicamente será presentada por aquellos concursantes que hayan demostrado el cumplimiento de los requisitos para concursar, y que se encuentren relacionados en el listado definitivo de admitidos al presente concurso.

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Como se mencionó anteriormente, la estructura de prueba establecida tiene un componente general, cuyo objetivo es evaluar las normas de aplicación nacional, tanto de planificación urbana como de sismo resistencia, y un componente específico que hace énfasis en el ordenamiento del territorio para cada uno de los municipios en concurso. A continuación se muestran los temas, y subtemas de cada uno de los componentes de la prueba, así como el alcance y marco normativo básico.

COMPONENTE GENERAL:

1. NORMAS DE PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
NORMAS PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL	Aspectos generales de Planificación, Ordenamiento Territorial y Urbanismo	Jerarquía normativa, normas aplicables, estructura y composición de los POT	-Ley 388 de 1997 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial
	Normatividad del sector vivienda (VIS, VIP)	Conceptual, diferencias del tratamiento y condiciones	-Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y normas reglamentarias
	Normatividad del espacio público y equipamientos	Identificación y diferenciación de las condiciones especiales de los proyectos donde se realizan actividades complementarias para la población.	-NTC 4595 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares Planes maestros Decretos nacionales, distritales y municipales. -NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
	Normativa de Propiedad Horizontal	Elementos de la propiedad horizontal que son del alcance del curador (delimitación y planimetría), definición de áreas comunes y privadas, condiciones y requerimientos	-Ley 675 de 2001 Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.
	Marco legal para licencias urbanísticas y otras actuaciones (procedimientos y requisitos, cobro de expensas, plusvalía y otras actuaciones)	Términos y tiempos, procedimiento legal aplicable detallado (desde la radicación hasta la expedición de licencia), funciones (competencia), régimen de inhabilidades, incompatibilidades y régimen disciplinario, expensas e impuestos asociados a la expedición de las licencias	-Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda. Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes. -Resolución 1026 de 2021 del Ministerio de Vivienda. Modifica la Resolución 463 de 2017, relacionada con el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones. - Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y normas reglamentarias -Decreto 1890 de 2021 del Ministerio de Vivienda. Modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la reglamentación del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 sobre las expensas por trámites ante los curadores urbanos - Ley 1796 de 2016. Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro. - Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único -Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
	Tipos de licencias urbanísticas y su aplicación	Requisitos, documentos, condiciones y particularidades de cada tipo de licencia y modalidad, contenido mínimo de los planos urbanísticos y arquitectónicos	- Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y normas reglamentarias. - Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda. Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
	Marco legal de la protección ambiental y del patrimonio cultural y arquitectónico	Jerarquía normativa, restricciones y condiciones respecto de los predios afectados y de los que estén en el área de influencia	-Ley 9 de 1989 Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. -Decreto 1080 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -Resolución 1359 de 2013 del Ministerio de Cultura. Delimita como áreas afectadas y zonas de influencia de los bienes interés cultural del ámbito nacional que no cuenten con estas áreas definidas.

2. LEY DE SISMORESISTENCIA

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
LEY SISMORESISTENCIA	Requisitos generales de diseño y construcción sismorresistente	Conceptualización general, normas sismo resistentes colombianas, objetivo de la norma, reconocimiento de los requisitos de grupo de uso, caracterización de zonas y nivel de amenazas sísmicas, estudios de microzonificación, contenido mínimo de los planos estructurales; alcance de los trabajos, calidades de los profesionales y remuneración de los servicios profesionales.	-Resolución 0017 de 2017 y su Anexo de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistente. Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0015 del octubre 15 de 2015 respecto a los procedimientos para fijar el alcance de las labores profesionales y establecer los honorarios mínimos que se utilicen para retribuir las labores mencionadas en el artículo 42 de la Ley 400 de 1997. -Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
	Estudios geotécnicos	Componentes mínimos del estudio geotécnico y su alcance, grupo de uso de las edificaciones ante un sismo, categorías de los proyectos, contenido mínimo de los planos geotécnicos.	-Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Título H
	Estructuras Sismo Resistentes	Conceptualización general, requerimientos mínimos por tipo de materiales, uso, localización, tipo de análisis de diseño (componentes y alcance del diseño), planos con recomendaciones (procesos constructivos)	-Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
	Elementos no estructurales	Definiciones generales, requisitos mínimos, análisis y diseño según grupo de usos, materiales, planos con detalles y procesos constructivos	-Ley 400 de 1997 Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
			-NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
	Accesibilidad de personas con movilidad reducida	Normas de inclusión (obligatorias) alcance y aplicación, contenido mínimo en los planos	-Ley 400 de 1997 Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan -Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. -Ley 546 de 1999 Por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones. -Decreto Nacional 1538 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 - Ley 1114 de 2006 Por la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6o de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social - NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - Decreto 333 de 2010 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 159 del 21 de mayo de 2004 y se dictan otras disposiciones. - Decreto Nacional 1469 de 2010 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones. - Decreto Nacional 092 de 2011 Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010. - Decreto Nacional 340 de 2012 Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (Título K)
	Accesibilidad de personas con movilidad reducida	Normas de inclusión (obligatorias) alcance y aplicación, contenido mínimo en los planos	-Ley 400 de 1997 Por la cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan -Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -Reglamento para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL
	Normas complementarias de servicios públicos	Requisitos mínimos verificables en planos	

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
			-NSR -10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente Títulos J y K

COMPONENTE ESPECÍFICO:

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGÚN MUNICIPIO

TEMA	SUBTEMA	ALCANCE	MARCO NORMATIVO BASICO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGÚN MUNICIPIO	Estructura del plan de ordenamiento componentes y clasificación del suelo	Definición de la estructura general del Plan De Ordenamiento Territorial -POT, condiciones y requisitos para la expedición de licencias dependiendo la clasificación del suelo.	POT y/o revisión ajuste del POT
	Normas de áreas de protección ambiental, amenazas y riesgos	Requisitos, condicionantes y restricciones para el desarrollo de sectores afectados por áreas de protección ambiental o localizados en zonas de riesgo. Lectura de cartografía y determinación de las afectaciones	POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares)
	Tratamientos, usos	Definición de las condiciones, requerimientos, instrumentos y aplicación de los diferentes usos y tratamientos especificados en el Plan De Ordenamiento Territorial-POT y los decretos reglamentarios. Determinación de los usos permitidos, condicionados, restringidos y prohibidos dependiendo de su localización	POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores)
	Norma específica de predios (volumetrías y habitabilidad)	Definición de volumetrías, aislamientos, áreas de cesión, antejardines, accesos peatonales, accesos vehiculares y relación de las edificaciones con el espacio público. Requerimientos de los espacios habitables (iluminación, ventilación, continuidad, tamaños y requisitos mínimos), código de construcción (en caso de ser aplicable) dependiendo de su localización	POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores)
	Componente vial	Área de cesión, retrocesos, y condiciones para desarrollar predios en afectaciones viales, zonas de reserva vial, y/o áreas con afectaciones de espacio público dependiendo de su localización. Norma de parqueaderos vehiculares, de bicicleta y otros aplicables dependiendo del uso.	POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias. Plan Vial (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores)
	Instrumentos y normatividad complementaria	Identificación de los Instrumentos de gestión, financiación y planificación y su aplicación a nivel de predio (lo pertinente para licencias urbanísticas que emite el curador)	POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias. Planes Parciales y demás planes establecidos en cada POT (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores)
	Normatividad específica de equipamientos, edificaciones públicas, bienes de uso público y zonas e inmuebles con valor patrimonial	Identificación de la normativa, requerimientos y condiciones para el desarrollo de proyectos de equipamientos y/o edificaciones públicas o de uso público. Determinación de las afectaciones de los bienes de uso público y/o con valor patrimonial en los diferentes proyectos.	POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares)

NOTA ACLARATORIA:

Los concursantes deben tener presente que **la normatividad empleada** para la elaboración de las preguntas, tanto del componente general como del componente específico, incluyendo los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), es aquella **vigente en la fecha del acta de inicio del Contrato Interadministrativo suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Universidad Nacional de Colombia; es decir el 08 de septiembre de 2022.** En este sentido, en la prueba no serán evaluados contenidos referentes a normatividad con fecha de expedición posterior.

TIPOS DE PREGUNTAS

Las pruebas objetivas están constituidas por preguntas o ítems. El tipo de ítem que se va a utilizar en el presente proceso es de opción múltiple con única respuesta, que constará de un contexto, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta, en las que solo una es correcta. A continuación, algunos ejemplos sobre este tipo de preguntas:

EJEMPLO 1

Tema: Normas planificación urbana y territorial

Subtema: Marco legal para licencias urbanísticas y otras actuaciones (procedimientos y requisitos, cobro de expensas, plusvalía y otras actuaciones).

Los propietarios de un predio en suelo urbano, delimitado por zonas NO consolidadas, contaban con licencia urbanística. Sin embargo, por dificultades económicas pasaron varios años habiendo ejecutado solo el 30 % de las obras aprobadas. La licencia perdió vigencia y ahora presentan una nueva solicitud de licencia con el propósito de terminar el proyecto.

Para este nuevo proceso, los propietarios deben solicitar una licencia de urbanización en la modalidad de

- A. desarrollo.
- B. saneamiento.
- C. reurbanización.

Respuesta correcta: A

Justificación: Esta opción es correcta porque esta modalidad, es la que se usa cuando contaron con licencia urbanística y no ejecutaron las obras de urbanización aprobadas en la misma. Cuando se realiza en suelo de tratamiento en desarrollo o de expansión. Decreto 1077 de 2015. Artículo 2.2.6.1.1.4. Hoja nº. 450 Numeral 1.

EJEMPLO 2

Tema: Ley de Sismoresistencia

Subtema: Accesibilidad de personas con movilidad reducida

En un proyecto de vivienda multifamiliar se va a instalar un ascensor que tiene capacidad para transportar al menos una persona en silla de ruedas. Teniendo en consideración los requisitos establecidos en la Norma Técnica NTC 4349, el curador urbano deberá verificar que este ascensor cuente con unas dimensiones mínimas libres en el interior de la cabina de

A. ancho = 120 cm, largo = 120 cm, altura de cabina = 210 cm; adicionalmente, debe contar con una puerta de mínimo 80 cm de ancho y 200 cm de alto.

B. ancho = 120 cm, largo = 120 cm, altura de cabina = 200 cm; adicionalmente, debe contar con una puerta de mínimo 100 cm de ancho y 190 cm de alto.

C. ancho = 150 cm, largo = 150 cm, altura de cabina = 200 cm; adicionalmente, debe contar con una puerta de mínimo 80 cm de ancho y 190 cm de alto.

Respuesta correcta: **A**

Justificación: Esta opción es correcta porque según el Título K.3.2.7.1, todo ascensor que se proyecte e instale debe tener capacidad para transportar al menos una persona en silla de ruedas y debe cumplir con la NTC 4349. En la NTC 4349, se muestra que (capítulo 3.1) las dimensiones mínimas libres del interior de la cabina del ascensor deben ser:

ancho = 120 cm, largo = 120cm, altura de cabina = 210 cm;

Adicionalmente, (capítulo 3.2) debe contar con una puerta de mínimo 80cm de ancho y 200cm de alto.

CITACIÓN A PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

De acuerdo con el parágrafo 4. Del art. 10 de la Resolución 06161 de 2022, la fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos serán dados a conocer de manera oportuna, a través de las siguientes páginas web:

- <https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos>
- <https://www.supernotariado.gov.co/superintendencia-delegada-para-curadores-urbanos/>
- <http://www.cid.unal.edu.co/>

APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO

La aplicación de la prueba escrita de conocimiento se realizará de manera simultánea en cada uno de los municipios del concurso, en la fecha que será publicada mediante adenda con el cronograma de la Fase II del concurso.

Tiempo de Prueba: **4 horas y 30 minutos**
Hora de Inicio: **08:00 am**

Se realizará la citación 30 minutos antes de la Hora de Inicio, con el fin de adelantar actividades de índole logístico.

Ningún aspirante podrá ingresar a presentar la prueba escrita de conocimiento después de 30 minutos de la hora de inicio. En caso de presentarse a la prueba fuera de ese lapso, no se permitirá el ingreso y se tomará como ausente.

A continuación, se detalla el listado de municipios de aplicación:

Puerto Colombia

Tuluá

Yopal

La jornada se llevará a cabo en instalaciones que cumplen con los protocolos de bioseguridad estipulados por la normatividad del Gobierno Nacional. La distribución de aspirantes será máximo de 15 personas por salón, más el delegado de la Universidad Nacional de Colombia.

APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA

Documentos de identificación válidos

En el marco de las jornadas de aplicación, únicamente serán válidos para la presentación de pruebas la Cédula de Ciudadanía, Pasaporte y Contraseña de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Los concursantes deben tener presente que los únicos elementos permitidos para la presentación de las pruebas escritas son: **lápiz, borrador, tajalápiz o sacapuntas y el documento de identidad**, por lo tanto, todos los demás elementos se encuentran prohibidos y NO deben llevarlos consigo al sitio de aplicación. También se advierte a los concursantes que los Jefes de Salón NO se harán responsables de la seguridad ante la posible pérdida de cualquier tipo de elemento no autorizado que se encuentre en el salón el día de la aplicación de la prueba.

En este sentido, se encuentran prohibidos todos los elementos electrónicos como celulares, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, computadores, entre otros. También está prohibido el ingreso de hojas, libros, documentos escritos y cualquier otro tipo de material adicional.

APLICACIÓN DE PRUEBA ESCRITA

Se recomienda a los concursantes que NO los lleven consigo el día de la aplicación, sin embargo, en caso de llevarlos, los dispositivos deben permanecer apagados durante toda la permanencia del concursante en el sitio, además tanto los dispositivos como los demás elementos deberán permanecer en un lugar alejado del concursante y cualquier tipo de consulta o intento de manipulación de dichos objetos durante el tiempo de la presentación de la prueba podrá ser considerado como intento de copia y podrá conducir a la anulación del examen.

En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el delegado UNAL le indicará que debe apagar los celulares y dejar todos los elementos de su pertenencia debajo del tablero, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia – UNAL, no se hace responsable de pérdidas o daños.

Durante la jornada

- Usted recibirá un paquete con el cuadernillo de examen y una hoja de respuestas. NO abra la bolsa plástica hasta que el delegado UNAL lo autorice.
- Antes de abrir el paquete verifique que los datos consignados en el cuadernillo y la hoja de respuestas estén correctos.
- Cuando esté seguro empiece a responder la prueba en la hoja de respuestas. Recuerde que tiene un tiempo límite para contestar a todas las preguntas del cuadernillo.
- Lea cada ítem y **marque la respuesta en la hoja de respuestas** teniendo cuidado de NO arrugarla, doblarla, romperla o mancharla.

- Llene completamente el círculo correspondiente a la opción de respuesta seleccionada.
- Asegúrese de marcar solo una opción de respuesta.
- Solo se tendrán en cuenta las respuestas que haya consignado en la hoja de respuestas.
- Está prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico dentro del sitio de aplicación (computadores, tabletas, dispositivos inteligentes, etc.), por lo cual estos deben permanecer apagados. Mientras responde la prueba, el jefe de salón pasará por su puesto para solicitarle que registre su huella dactilar y su firma en el formato de asistencia.
- Cuando termine de responder su prueba, permanezca sentado y levante la mano para que el jefe de sala se dirija a su puesto y recoja su cuadernillo de examen y hoja de respuestas.

EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

De acuerdo con la reglamentación y los protocolos de seguridad establecidos para la presentación de pruebas escritas, son motivo de exclusión:

- ✓ No presentar o no superar las pruebas de conocimientos que tienen carácter eliminatorio.
- ✓ Presentación de la prueba en tercera persona en favor del aspirante
- ✓ Intento de fraude o fraude
- ✓ Intento de apropiarse de material del examen
- ✓ Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas
- ✓ Manipular en el sitio de aplicación celulares, calculadores, audífonos o cualquier otro medio de comunicación; libros, anotaciones cuadernos
- ✓ Transgredir las disposiciones del concurso y de la aplicación de las pruebas.

En el caso de presentarse una de las situaciones previamente enunciadas, se levantará el acta respectiva en la cual se narran los hechos tanto por el aspirante como por el delegado de la Universidad Nacional de Colombia.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBA

Con el fin de disminuir el riesgo de transmisión humano-humano de coronavirus COVID-19, durante el desarrollo de las actividades relacionadas con la aplicación de pruebas escritas, es obligatorio para los aspirantes y personal logístico dar cumplimiento a la normatividad expedida por el gobierno nacional, por medio de la cual define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.

En este sentido, la comunidad que asiste a la aplicación de pruebas deberá dar obligatorio cumplimiento a las medidas que han demostrado mayor efectividad para contener la transmisión del virus. Ellas son:

Medidas de autocuidado

Lavado e higiene de manos

Uso de Tapabocas

Distanciamiento físico

Limpieza y desinfección

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los resultados de la prueba de conocimiento se realizará en la fecha que aparecerá en la adenda con el cronograma de la Fase II del concurso y a través las páginas web:

- <https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos>
- <https://www.supernotariado.gov.co/superintendencia-delegada-para-curadores-urbanos/>

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimiento publicados, en las fechas establecidas según adenda con cronograma de la fase II del concurso. El mecanismo de presentación de las reclamaciones será mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica ***amecid_fcebog@unal.edu.co***.

Para aquellos concursantes que soliciten el acceso al material de prueba a través de la reclamación respectiva, se les citará a dicha jornada en las mismas condiciones de hora, tiempo y lugar de la aplicación de la prueba, y se establecerá el término de (1) día para presentar por el mismo medio la complementación a la reclamación.

Una vez resueltas de fondo todas las reclamaciones, se realizará la publicación de la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento.